REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00320-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES Y SEGUROS DE VIDA ALFA

Valledupar, 16 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para el correspondiente estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220032000 (Vínculo con acceso al expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES Y SEGUROS DE VIDA ALFA

Valledupar, 17 de enero de 2023

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.**

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ** identificada con C.C 1.065.630.833 contra **MARIA CANDELARIA CERDA TORRES**, identificada con C.C N° 57.446.515 Y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, identificada con NIT N° 860.503.617-3. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia **MARÍA CANDELARIA CERDA TORRES** y a la representante legal de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, SANDRA PATRICIA SOLÓRZANO DAZA, o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **JESUS ELÍAS REYES OCHOA** abogado titulado con C.C. N° 1.065.573.343, portador de la T.P. No. 341.064 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

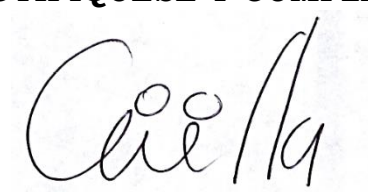

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 5 el día 18 de enero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Elena